

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 37/2024

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Zaira Fernández Morales y Alexis Abraham Hernández Santos, en su respectivo carácter de Síndica y delegado del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	5517

Documental recibida el ocho de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hacen valer la Síndica y el delegado del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya personalidad tienen reconocida en la controversia constitucional **37/2024**, en contra del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor desechó la referida controversia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la demanda de la indicada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el uno de marzo de este año, surtiendo sus efectos el cuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del cinco al once de marzo de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se recibieron el ocho del indicado mes de marzo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Ofrecimiento de pruebas. Se tiene al Municipio recurrente ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, atendiendo a la naturaleza de este medio impugnativo y de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copias simples de los escritos de demanda y de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: "**CONTROVERSIA S CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitres, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora y en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas de los escritos de demanda y de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1807/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 33/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 336157

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:22:13Z / 20/03/2024T13:22:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 83 b5 a3 35 cf eb d3 cf 4d f8 cc 2e 2f d8 c6 78 bd 45 e4 d0 76 f5 04 89 51 30 03 cb 4e 16 57 35 98 72 a9 05 c8 3b 12 cf 36 93 b5 e6 35 56 e5 0b 23 65 2b 93 c6 bb b1 53 be dd f5 ee 4d 74 42 66 49 15 27 b8 3a 1a f3 ac d1 90 5f 3c ab 34 6b b7 1a e4 50 e4 83 62 6a 40 9b 4b 59 b4 9e e9 26 d6 fc fa e4 61 0f 1d 59 c1 ce 4b c0 61 de 01 61 b0 5f 14 8b 8f 25 f1 40 e2 ed 5c 4f e2 88 52 e1 ab ac 35 ab f1 4f b4 53 25 f2 6b 02 cc 62 d1 03 85 6f 0b 5a 76 86 96 02 ba 78 16 34 ed d2 da f9 dc 4a 40 d3 53 f2 b3 e5 24 cf 4e 42 3a 95 11 77 e7 74 fa db 64 4e bb 41 5f 0d 9a 10 44 ef 29 5d 00 63 28 a0 42 0e 37 d3 a1 d1 c9 46 1c 70 44 03 15 64 26 a0 ad 9f e6 f7 ab 4f 6e 95 27 33 f9 0e 0b 76 b7 dc 55 a2 fa 30 ae ab 97 d7 a0 2a ea eb 77 35 c4 7d ce 1e 51 b4 df 2f 7b d5 8e ef 65 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:21:15Z / 20/03/2024T13:21:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:22:13Z / 20/03/2024T13:22:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6911464			
	Datos estampillados	422721513240555BC79E483A7055F5A614BA25939ED68476843A3FEA09CEF618			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:41Z / 19/03/2024T13:17:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 c7 e0 8f 6e 7e 93 13 13 ce 6f 4a 89 70 36 77 3e ca 66 61 f8 71 7e bf e6 59 9b b1 0c a2 e9 42 37 72 28 b1 99 0c 16 09 c2 3d e3 61 8d 33 27 ac 97 1a d7 bc 56 e7 ad f7 11 64 2d e3 3c 1e 60 3b ad a7 b6 e6 77 00 7e de 77 0a 03 9f 90 88 f7 8d e6 ab f7 de 08 16 59 8f 51 f3 a8 fb 4a 92 16 2c 73 5d 2f 83 ed 53 93 07 ae 1d 23 a7 4a 83 d8 10 a4 e2 9c b9 21 0f c5 60 7c 8c c7 72 b8 0b 66 16 1d 96 f0 5f 47 0d 03 16 8a 7a 28 25 0f 22 2e 86 c1 71 7e 61 a5 fd 77 8b ff 50 f5 da 9e 7c 86 af d9 cc 93 9b 0a e2 90 2c c6 da 1f 01 f3 25 3b fe 6c c3 fc 03 a7 5b 69 73 fe 5c 12 cc 3c 7f 07 6a 72 b5 b9 23 13 a5 b4 70 cc ac a3 9c 80 4a 5c bc 90 ae 74 37 98 a5 83 d3 0c 76 a1 1e 10 36 08 28 d9 01 e7 5a fb ec 25 ed 1d 2d 9d 65 97 57 7a c5 c8 15 e8 e7 7e 14 e4 b7 a1 35 dd 2c 21 a0 25 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:34Z / 19/03/2024T13:17:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:41Z / 19/03/2024T13:17:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6904092			
	Datos estampillados	8F295B4567F1F51C61592971F23D060DA7FB24836A60942743A642904E409643			